



## Universidad de Valladolid

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID EN EL MARCO DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación del Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

#### **A) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.**

Mediante esta iniciativa, que parte de la Gerencia de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con la representación del PAS funcionario, se pretende incorporar al sistema de evaluación del desempeño profesional, desarrollado en el Reglamento por el que se regula la evaluación del desempeño profesional del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid, los períodos del desempeño de funciones en otras Administraciones públicas, incluidas las Universidades Públicas, para su reconocimiento, al efecto de la obtención de la primera categoría de dicha carrera. En este sentido, se pretende modificar la redacción del artículo 8, apartados 3 y 4.

Se trata de reconocer, en esta materia, la virtualidad del principio constitucional de igualdad contemplado en el artículo 14 de la Constitución de 1978, así como del principio general de colaboración, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, contemplado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; asimismo, por coherencia sistémica de nuestro ordenamiento jurídico, esta medida presenta respaldo analógico en la regulación, en materia de reconocimiento de servicios previos a la Administración Pública, de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos a la Administración Pública.



## Universidad de Valladolid

### B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La modificación normativa que se plantea atiende a una necesidad de dotar de un mayor grado de seguridad jurídica a la gestión de la carrera profesional horizontal del PAS funcionario, haciendo imperativa la evaluación de períodos de desempeño profesional en otras Administraciones públicas. Unida a la modificación con la misma finalidad del Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios funcionario, permitirá que las resoluciones en esta materia obedezcan, en la mayor medida posible, al principio tradicional en nuestro ordenamiento jurídico-administrativo de tipicidad del acto administrativo, reflejado actualmente en el artículo 34.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### C) Objetivos de la norma.

La modificación normativa que ahora pretende aprobarse se dirige a eliminar elementos prescindibles de discrecionalidad valorativa, de forma que el personal interesado en los correspondientes procedimientos tenga una mayor previsibilidad en la resolución de los mismos, en función de la tipificación normativa del supuesto de desempeño de funciones en otras Administraciones Públicas, en lo que se refiere al ejercicio de competencias compartidas entre éstas y la propia Universidad de Valladolid.

### D) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

La modificación de la redacción del artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento citado se presenta como única vía posible para alcanzar los objetivos descritos en los apartados anteriores.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 16 de mayo de 2022, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias de la Sede electrónica de la UVa.](#)
- b) Dirección de correo electrónico: [buzon.rector@uva.es](mailto:buzon.rector@uva.es)

Muchas gracias por su colaboración. En Valladolid, a 4 de mayo de 2022